PAGINA WEB

Dentro de la Causa No. 016-2013-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2013; las 17H00.- Agréguese al expediente los escritos presentados por el Dr. Julio César Sarango el lunes 28 y el miércoles 30 de enero de 2013, a las 15h49 y a las 08h31 respectivamente. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se deja constancia de que no corresponde a la realidad procesal la afirmación del recurrente de que fue notificado el día 28 de enero de 2013 con la providencia en la que se dispuso que aclare su Acción de Queja, por cuanto la misma fue dictada el día sábado 26 de enero de 2013, a las 12h00; y, notificada el mismo día al correo electrónico movimientopachakutik@gmail.com, a las 16h11; y, en el casillero contencioso electoral No. 18 mediante boleta depositada a las 15h47, conforme se desprende de las respectivas razones actuariales del proceso (fs ocho (8) y vuelta del expediente).- Tampoco corresponde a la realidad procesal la afirmación del recurrente de que el 25 de enero de 2013, a las 16h31 se dispuso el archivo de la causa, el recurrente confunde la fecha de la presentación de la Acción de Queja ante este Tribunal conforme consta de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal (fs seis (6), vuelta, del expediente).

SEGUNDO.- El señor RAFAEL ANTUNI CATANI no aclaró su Acción de Queja dentro del plazo de un día conforme se dispuso en providencia de 26 de enero de 2013, a las 12h00, plazo que venció el 27 de enero de 2013. Por tal consideración y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, el lunes 28 de enero de 2013, a las 12h30, se dictó el auto de archivo de la causa.

TERCERO.- Por las consideraciones señaladas, se rechazan por extemporáneos e improcedentes los escritos presentados por el recurrente.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor RAFAEL ANTUNI CATANI, en la dirección electrónica movimientopachakutik@gmail.com y en el casillero contencioso electoral No. 18

QUINTO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL
SECRETARIO
RELATOR
QUITO - ECUADOR